

MILLER AGROTIENDA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N°. 443 215º y 166º. Abog FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 6-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número 3 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente. 443-34180 ESTE FOLIO PERTENECE A. **MILLER AGROTIENDA, C.A.** **Número de expediente: 443-34180** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA SU DESPACHO.- Yo, JHON MILLER MENDOZA PULIDO, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la Cédula de Identidad No. V-12.973.023, domiciliado en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, actuando como Director y suficientemente autorizado para este acto, ante usted, ocurro para presentar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil MILLER AGROTIENDA, C.A., con el ruego de que previo examen y aprobación se sirva inscribirla en el Registro a su digno cargo. Así mismo presento para su agregación al expediente: Carta de aceptación de comisario, facturas, balance de apertura e inventario. Solicito se me expida Copia Certificada a los fines de su publicación por la prensa. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible) REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N°. 443 215º y 166º. Lunes 26 de Enero de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación, El anterior documento redactado por el Abogado (a) CATHERINE JIMENEZ IPSA N 127685. Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 3, TOMO 6-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA Derechos pagados BS. 54138.18 Según Planilla RM N° 44300206295 La identificación se efecto así: Daniela Alejandra Rodríguez Ontiveros C.I.: V-19776836 Jhon Miller Mendoza Pulido C.I.: V-12973023 Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA REGISTRADOR FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA ESTA PAGINA PERTENECE A: **MILLER AGROTIENDA, C.A.** **Número de expediente: 443-34180 CONST.** Nosotros: DANIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ONTIVEROS Y JHON MILLER MENDOZA PULIDO, venezolanos, mayores de edad, soltera y divorciado respectivamente, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-19.776.836, y V-12.973.023, respectivamente, comerciantes, domiciliados en San Cristóbal Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por este documento, una Compañía Anónima que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales. TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD PRIMERA: La Compañía se denominará: MILLER AGROTIENDA C.A. y su domicilio será en la Carrera 7 casa Nro 3-76, Urb Propatria, San Cristóbal Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier otra ciudad o lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, siempre que así lo decida la Asamblea de Accionistas. SEGUNDA: El objeto social de la compañía consiste en la importación, exportación, fabricación, el-

boración, comercialización, distribución, compra, venta, representación comercial, almacenamiento, transporte al mayor y al detal de todo tipo de energizadores o electrificadores, aisladores, conductores, dispositivos electrónicos, equipos, maquinarias e implementos con sus repuestos, paneles solares, baterías, para cercas eléctricas y de seguridad tanto comerciales, personales, ganaderas y agropecuarias; artículos de ferretería, herramientas, suministros eléctricos, partes eléctricas de alta y baja tensión, pinturas, bloques, grava, arena lavada, alambre, malla, cables, techos de todo tipo, productos como baldosas, porcelanato, cerámicas, terracota, y productos similares para piso y paredes, cemento al mayor y al detal de todo tipo, cal, yeso, pego y demás similares, bloques en todas sus presentaciones, ladrillos, piezas de baños, productos derivado del hierro, tubos de plástico o hierro, botas, lentes, mascaras y/o uniformes para la construcción y así como cualquier implemento, accesorio e insumo para las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras; maquinas, suministros y equipos para la conservación o creación de áreas verdes, tablas en cualquier tamaño, productos de herrería, productos plásticos, equipos de motobombas, centrífugas, plantas eléctricas, hidro-bombas, tanque de almacenamiento de agua, accesorios diversos para uso en la construcción, comercialización de madera de diversos tipos. Instalación, mantenimiento reparación y diseños de proyectos de cercado eléctrico perimetral y sistemas de control de pastoreo. Alimentos concentrados, suplementos nutricionales para todo tipo de animales y materias primas nacionales e importadas para su producción, insumos agrícolas, abonos, fertilizantes, herbicidas e insecticidas, semillas y agroquímicos, sistemas de riego. Del mismo modo podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. TERCERA: La duración de la compañía se fija en Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por la Asamblea General de Accionistas. TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES CUARTA: El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00), dividido en CIEN (100) acciones de Ocho Mil Bolívares (Bs. 8.000,00) cada una, las cuales quedan totalmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: la ciudadana DANIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ONTIVEROS, suscribe Diez (10) acciones, a Ocho Mil Bolívares (Bs. 8.000,00) cada una para un total de OCIENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 80.000,00) y paga el cien por ciento (100%), o sea la cantidad de OCIENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 80.000,00) y El ciudadano JHON MILLER MENDOZA PULIDO, Noventa (90) acciones, a Ocho Mil Bolívares (Bs. 8.000,00) cada una para un total de SETECIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 720.000,00) y paga el cien por ciento (100%), o sea la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 720.000,00) . El capital social ha sido pagado con mercancía tal como se demuestra en facturas, balance de apertura e inventario anexo a la presente. QUINTA: Las acciones son nominativas e indivisibles y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de acciones que posean, correspondiéndole a cada acción un voto en las Asambleas de Accionistas. La titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. SEXTA: En caso de venta o cesión de las acciones por parte de algunos de los accionistas, los accionistas restantes tendrán derecho preferente para adquirir la acción o acciones que vayan a ser cedidas. En este caso el accionista vendedor deberá notificarlo por escrito a la Junta Directiva, la que igualmente hará por escrito o por correo electrónico la respectiva notificación de venta de las acciones a los otros accionistas, y quienes deberán dar su respuesta por medio de carta o por cualquier medio electrónico, sobre si aceptan o no la oferta hecha, en un lapso no mayor de quince (15) días continuos. De no haber respuesta por parte de los otros accionistas, el accionista oferente queda en

libertad de ofrecer y vender sus acciones a terceros interesados. Son nulas y sin ningún efecto las ventas o cesiones de acciones que se hicieran a terceros sin haber sido ofrecidas a los accionistas. En caso de aumento de Capital, los accionistas tienen derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción al monto de las que tienen. **TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SÉPTIMA:** La Compañía será administrada por un (01) Director quien podrá ser o no accionistas de la Compañía, designados por la Asamblea de Accionistas, quien durarán diez (10) años en el cargo y ejercerán los mismos hasta que sean reelegidos o revocados en cualquier momento por la misma Asamblea. **OCTAVA:** El Director tendrá las más amplias facultades de administración y disposición del Patrimonio de la Sociedad. La representará Judicial y Extrajudicialmente, en todos los asuntos que le conciernen y sean de su interés y firmarán por ella obligándola, también está facultado para vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, recibir y dar dinero en préstamo con garantía prendería, hipotecarias, autorizar y solicitar créditos, celebrar toda clase de Contratos, convenios, transacciones, fijar las normas para los gastos generales de la Sociedad, confiriéndole las facultades que consideren necesarias, pudiendo igualmente, revocar los mandatos otorgados. De la misma manera, podrá utilizar la apertura con firmas indistintas y cierre de cuentas bancarias y comerciales, movilizar las mismas y firmar los efectos de comercio que sean necesarios. Podrá realizar operaciones de: a) Compra y venta en la Bolsa Pública de Valores Bicentenario. b) Compra y venta de Bonos y/o títulos valores a través de Operadores Cambiarios Autorizados y/o Casas de Bolsas debidamente autorizadas. c) Compra y venta de bonos sean públicos o privados, Certificados, Títulos de Participación, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o cualquier otra actividad para adquirir legalmente (Ajustado a la Ley de lícitos Cambiarios) divisas para importaciones y otros fines. Tendrá asimismo, toda clase de facultades no reservadas en este documento a las Asambleas y está facultado para todos los efectos de Administración y disposición de los bienes, pues las facultades enumeradas son a título enunciativo y no en modo alguno, taxativas. **TITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVENA:** La Asamblea General de Accionistas tiene la Suprema representación de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el día, a la hora y en el lugar que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocado por la Junta Directiva o lo solicite un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por prensa con cinco (5) Días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, pero también podrá constituirse y deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria con la presencia de la totalidad del capital social. **DECIMA:** Todo Accionista puede hacerse representar por otra persona que no sea el Director, ni Comisario de la Compañía, mediante delegación o poder otorgado por carta o telegrama dirigido a un miembro de la Junta Directiva, entregado en la misma Asamblea o con anterioridad a ésta. **DECIMA PRIMERA:** Para que la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se considere válidamente constituida se requiere la concurrencia del cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, del capital social y ninguna proposición podrá considerarse aprobada si no tiene el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente representado en la Asamblea. **TITULO V BALANCE, APARTADOS SOCIALES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DECIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el 1ero. de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzará a correr a partir de la fecha de inscripción de la presente Acta Constitutiva en el Registro

Mercantil y culminará el 31 de Diciembre del mismo año. En esta última fecha se cerrarán las cuentas y se formará el inventario y el Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. El Balance General y el Inventario, junto con los comprobantes correspondientes se presentarán al Comisario de la Compañía quien lo devolverá con su informe dentro de los quince días siguientes a su recibo. **DECIMA TERCERA:** El reparto de las utilidades se efectuará de la forma siguiente: se separará un cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social. Las utilidades restantes se distribuirán entre los Accionistas, en la proporción que les corresponda, según el número de acciones que posean, salvo que la Asamblea resuelva darles otro destino. **TITULO VI EL COMISARIO Y SUS FUNCIONES DECIMA CUARTA:** La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones que le señale el Código de Comercio y durará en el ejercicio de sus funciones por cinco (05) años. El Comisario podrá ser elegido y durará en sus funciones hasta tanto no sea legalmente sustituido. **TITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DECIMA QUINTA:** En caso de liquidación de la compañía, la Asamblea General continuará funcionando hasta el fin de dicha liquidación, y tanto la liquidación como cualquier punto relacionado con esta que no esté especialmente previsto en los presentes Estatutos, se regirá y resolverá por las disposiciones del Artículo 347 y siguientes del Código de Comercio vigente. **DECIMA SEXTA:** A los fines del Artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositarán en la caja social dos (2) acciones. Los no accionistas depositarán una cantidad de dinero en efectivo equivalente. **TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** **PRIMERA:** Se hicieron los siguientes nombramientos: **DIRECTOR:** JHON MILLER MENDOZA PULIDO, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la Cédula de Identidad No. V-12.973.023; y **COMISARIO:** Licenciado, YEYNY KARINE DURAN BARRERA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de Identidad No. V-17.724.553, Contador Público Colegiado e inscrito bajo el C.P.C. No. 118.561. **SEGUNDA:** Se faculta al Director JHON MILLER MENDOZA PULIDO, para hacer la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades inherentes a la Constitución de esta compañía. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Resolución Nro. 150 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.697 del 16 de Junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. - (Fdo. Ilegible) Lunes 26 de Enero de 2026. (Fdos Daniela Alejandra Rodríguez Ontiveros C.I.: V-19776836 Jhon Miller Mendoza Pulido C.I.: V-12973023 Abog FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO 443.2026.1.185 (Fdo.) ABOG FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA REGISTRADOR.